



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1094-R-UNICA-2020

Ica, 7 de setiembre del 2020

VISTO:

La solicitud N° 2426 del 21 de febrero del 2020, presentado por **Franck Luis Anchiraico Bernaola**, quien **peticiona duplicado del Título Profesional de Ingeniero Electrónico**, por pérdida del Diploma primigenio.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 que durará hasta el 7 de diciembre del 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;



Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial.

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de Noviembre de 2005, se faculta a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de grados académicos y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumplan con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, estando al artículo 59° numeral 59.9) de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como la de otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; en concordancia con el artículo 21 inc. 21.9) del Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 496-R-UNICA-2006 se aprueba el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", donde en su artículo 6 señala que en caso de deterioro o mutilación del diploma original el interesado solicitará el duplicado al Rector de la UNICA, acompañando los respectivos requisitos. Asimismo el artículo 7 determina que la expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos, títulos profesionales así como de segunda especialización, *automáticamente anula los originales manteniendo vigente sus antecedentes;*

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD del 18 de Diciembre de 2015, aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, en su capítulo IV De la Anulaciones y Correcciones del Registro, *artículo 14° Por Duplicados de Diplomas, se otorgará previa solicitud y la anulación de la inscripción primigenia;*

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 4 de diciembre del 2013, se confiere el Título Profesional de Ingeniero Electrónico (original) a Franck Luis Anchiraico Bernaola; el mismo que se encuentra registrado en la Secretaria General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", bajo el Registro N° 56125, en el Libro N° 054, Folio N° 455;

Que, mediante Oficio N° 109-GyT-SG-UNICA-2020 de fecha 24 de agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos manifiesta que el recurrente Franck Luis Anchiraico Bernaola cumple los requisitos señalados en la normativa vigente para el otorgamiento de los Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" (R.R. N° 496-R-UNICA-2006), y a fin de expedirle el duplicado respectivo, se remite el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión legal;



Que, con Informe N° 630-DGAJ-UNICA-2020 del 26 de agosto del 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de Franck Luis Anchiraico Bernaola, quien peticiona el duplicado del Título Profesional de Ingeniero Electrónico conferido a nombre de la Nación por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", el mismo que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, debiéndose expedir la respectiva Resolución Rectoral y Diploma;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 7 de setiembre del 2020 dentro de sus atribuciones el colegiado acuerdan por unanimidad y de acuerdo a los informes que anteceden, **CONFERIR el DUPLICADO** del Título Profesional de Ingeniero Electrónico a Franck Luis Anchiraico Bernaola, debiéndose expedir la respectiva Resolución Rectoral y Diploma;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 7 de setiembre del 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **FRANCK LUIS ANCHIRAICO BERNAOLA**, quien solicita el Duplicado del Título Profesional de Ingeniero Electrónico, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: **ANULAR** el Registro del Diploma primigenio del Título Profesional de Ingeniero Electrónico otorgado a Franck Luis Anchiraico Bernaola, aprobado en Sesión de Consejo Universitario del 04 de diciembre del 2013, registrado en el Libro N° 054, folio N° 455, bajo el Registro N° 56125.

Artículo 3°: **CONFERIR** a nombre de la Nación, el **DUPLICADO** del **DIPLOMA** de Título Profesional de Ingeniero Electrónico a Franck Luis Anchiraico Bernaola, debiendo ser registrado en el Libro respectivo.

Artículo 4°: **ESTABLECER** que la Oficina de Secretaria General, en coordinación con el interesado publiquen en el diario oficial EL PERUANO la Resolución Rectoral que confiere el duplicado.

Artículo 5°: **DISPONER** que la Oficina de Secretaria General cumpla con inscribir los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados, en el Registro de Grados y Títulos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950